EXÁMENES

¿Cuáles son los períodos de exámenes?
Existen dos períodos ordinarios: julio y diciembre y tres extraordinarios: febrero, mayo y setiembre (art. 67).

¿Cómo se conforman las mesas examinadoras?
Con al menos dos miembros, que podrán ser docentes con grado o Aspirantes a Profesor Adscripto, debiendo contar con un grado 3, 4 o 5 que la presida.

¿Si doy el examen libre de qué manera se me asigna la mesa?
Se hace de forma aleatoria por parte de Bedelía (inc. 1.o del art. 72).

¿Cómo es la evaluación?
Puede ser oral o escrita, según lo establezca en cada ocasión la mesa examinadora.

¿Qué escala de calificaciones se utiliza? ¿Con qué nota se aprueba?
La misma que para los cursos. Se aprueba con aceptable.

RÉGIMEN DE PREVIAS

¿Cuáles son las condiciones para ingresar a los cursos teórico-prácticos y prácticos de notariado, clínica, asesoría y consultoría notarial, práctica profesional y consultorio jurídico de abogacía?
Será necesario tener aprobadas las materias previas de acuerdo al régimen de previaturas vigentes, con la excepción de que esté pendiente la realización o el resultado de una prueba sustitutiva o, el resultado de un examen (ver arts. 36, 44, 49 y 54.1).

Descargá el texto completo del Reglamento escaneando el QR

Reglamento de cursos y exámenes del Plan de Estudios 2016 de Abogacía y Notariado

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

CURSOS Y APROBACIÓN

¿Cuáles son los regímenes vigentes para los cursos de las carreras de abogacía y notariado?
Hay tres tipos de cursos: teóricos, teórico-prácticos y prácticos (art. 3). Los dos primeros se dictan en tres modalidades: presencial (art. 19 a 21), semipresencial (art. 22 a 26) y a distancia (art. 27 a 30) (Ver art.4).
Los cursos prácticos (talleres, seminarios, actividades integrativas, prácticas profesionales y consultorio jurídico de Abogacía, técnicas notariales y clínica notarial de Notariado) solo se dictan en forma presencial.
Son igualmente presenciales los cursos teórico-prácticos de Notariado, no pudiendo ser semipresenciales ni dictarse de forma virtual.

¿Podrán cursarse en forma presencial y virtual?
Para cada semestre el Consejo establece la modalidad de dictado de los distintos cursos de las unidades curriculares y excepto los cursos prácticos- que son siempre presenciales- se establecen cursos a dictarse de forma presencial o virtual (utilizando el Zoom Udelar).
NOTA: No deben confundirse los cursos "a distancia" y los "virtuales"; lo primero refiere a modalidad de cursado y lo segundo a la forma en que se cursa, o sea, en aula física o a través de zoom.

¿Qué son los cursos a distancia que prevé el reglamento? ¿Cuál es la modalidad de cursado?
Son cursos que prevén que todas las actividades se realizan en su totalidad en espacios virtuales (art. 27) y solamente se realiza de forma presencial la última prueba.
NOTA: Estos cursos como tales no se dictan actualmente.

¿Cuántas inasistencias puedo tener para no perder el curso?
Se pierde el curso si las inasistencias injustificadas superan el 25% de las horas o clases totales del curso (existen causales de justificación y regímenes especiales: arts. 8 y 51).

¿Hay posibilidad de cursar en modalidad libre controlado?
El Reglamento prevé en el inc. 2.o del art. 18 la participación de los estudiantes como "invitados" a los cursos, pudiendo concurrir a cualquiera de los mismos sin obligación de asistencia pero sin derecho a ser evaluados durante el curso. Dichos estudiantes rinden el examen respectivo en calidad de libres.

¿Qué escala de calificaciones se utiliza?
Rige una escala que contiene cuatro conceptos de aprobación (aceptable, bueno, muy bueno y excelente) y dos de reprobación (insuficiente y muy insuficiente). Ver art. 12.

¿Con qué calificación se aprueban los cursos?
Todos los cursos se aprueban con aceptable.

¿Y si no obtengo un "aceptable", qué posibilidades existen de dar examen con el profesor del curso?
Aquellos estudiantes que cumplan con todos los requisitos (asistencia y realización de actividades de evaluación establecidas para cada tipo de curso) y que obtengan en el mismo una calificación final de insuficiente, tienen en los cursos teóricos el derecho de dar el examen con el docente del curso por un año (inc. 1.o del art. 14 e inc. 2.o y 3.o del art. 14). Sin embargo, en el acta final figurará como "sin concepto", y se agregará luego la nota que obtengan en el examen.
Si la calificación final es muy insuficiente, el estudiante queda en calidad de libre; el docente con el que rendirán examen se les asigna de manera aleatoria por bedelía y se registra en la escolaridad la reprobación.

¿Cómo es la evaluación?
La evaluación depende de la modalidad de curso de que se trate.
En los cursos teóricos hay dos parciales obligatorios y el estudiante debe obtener como mínimo insuficiente en el primero y aceptable en el segundo- que deberá evaluar sobre todo el contenido del curso.
Los cursos teórico-prácticos preven una prueba adicional para evaluar la parte práctica, en la que también debe alcanzarse el aceptable.
Y en los cursos prácticos si no se llega al aceptable en el promedio de actividades rendidas se debe dar una prueba sustitutiva siempre que la calificación final sea insuficiente; si fuera muy insuficiente, deberá volver a cursarse.

¿Qué particularidades tienen los cursos de la Clínica, Asesoría y Consultoría Notarial?
Se trabaja en grupos de estudiantes (art. 46) y la evaluación (que se recoge en un informe), debe considerar: a) prueba escrita, b) calificación de carpeta final, c) trabajos externos y d) actuación en la consultoría y asesoría (art. 47).

¿Qué particularidades tienen los cursos de Práctica Profesional de Abogacía y Consultorio Jurídico?
Son unidades curriculares que exigen ser cursadas, no pudiendo rendirse de forma libre.
Del Consultorio se puede desistir dentro de la segunda semana de clases.

¿Cuál es la forma de aprobación de Consultorio Jurídico?
La evaluación consiste en tres controles de los asuntos a cargo del estudiante.
Si se alcanza la calificación de aceptable, se exonera; si la calificación es insuficiente debe rendirse una prueba sustitutiva -que consiste en una actividad a desarrollarse en los meses de febrero y marzo del año siguiente a haber cursado (art. 58). Si la calificación es muy insuficiente deberá recursar, no teniendo derecho a examen (art. 57.2, 57.3 y 58).

¿Los seminarios, talleres y otras actividades integrativas, tienen un régimen especial?
Los seminarios como los talleres constituyen espacios de enseñanza y aprendizaje con una modalidad particular cuya evaluación se establece al inicio del curso por el equipo docente, debiendo informar a los estudiantes en dicho momento (ver arts. 59, 63 y 65) y desde este año han quedado integrados a los cursos teóricos respectivos.
Ya no se exoneran de forma independiente, sino de forma integrada con el teórico.